



SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

RESOLUCIÓN NUM.3182-17.

RESOLUCIÓN QUE PROCURA EL APOYO PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD COMO ENTIDAD INTEGRADA POR LAS ORGANIZACIONES JUVENILES LOCALIZADAS EN EL MUNICIPIO, CON LA FINALIDAD DE EVALUAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS LOCALES DE JUVENTUD CON UN ENFOQUE PROVINCIAL, ASÍ COMO ESTABLECER LAS NECESIDADES Y COORDINACIONES NECESARIAS EN EL NIVEL PROVINCIAL QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS Y LAS JOVENES.

CONSIDERANDO: Que en Sesión Ordinaria de fecha 21 de Noviembre Del año 2017, mediante Acta No. 13-17, APROBÓ, el Informe de la Comisión Mixta conformada por la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos y Comisión Permanente de la Niñez, Juventud, Deportes y Tercera Edad, cuyas partes resolutiveas rezan de la siguiente manera; los suscritos Regidores que conforman la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santiago, integrada por los Concejales siguientes, Licda. Regina Núñez (Presidenta), Lic. Héctor Martínez (Miembro), Lic. Sandra Grullón (Miembro), Lic. Nelson Marmolejos (Miembro), Licda. Jochebel Jerez (Miembro), y los suscritos Regidores que conforman la Comisión Permanente de la Niñez, Juventud, Deportes y Tercera Edad, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santiago, integrada por los Concejales siguientes, Profesor Carlos Cesar Álvarez (Presidente), Sr. Cholo D'Oleo (Miembro), Licda. Johanny Espinal (Miembro), Lic. Daniel Grullón (Miembro), Sr. Max Castro (Miembro), después de estudiar y evaluar, el expediente de Resolución que aprueba el Apoyo para la Conformación del Concejo Municipal de la Juventud, procedemos a recomendar lo siguiente:

Considerando: Que en Sesión Ordinaria del 24 de Octubre del año 2017, el Concejo Municipal remitió a las citadas Comisiones, el Proyecto de Resolución, presentado por el Licdo. Nelson Marmolejos, mediante la cual se procura APROBAR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE PROCURA EL APOYO PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD COMO ENTIDAD INTEGRADA POR LAS ORGANIZACIONES JUVENILES LOCALIZADAS EN EL MUNICIPIO, CON LA FINALIDAD DE EVALUAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS



POLÍTICAS LOCALES DE JUVENTUD CON UN ENFOQUE PROVINCIAL, ASÍ COMO ESTABLECER LAS NECESIDADES Y COORDINACIONES NECESARIAS EN EL NIVEL PROVINCIAL QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS Y LAS JOVENES.

CONSIDERANDO: *Que el Artículo 199 de la Constitución de la Republica establece que los municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local.*

CONSIDERANDO: *Que los Municipios son personas jurídicas del Derecho Público, responsables de sus actuaciones, con patrimonio propio, autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijada de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la Ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.*

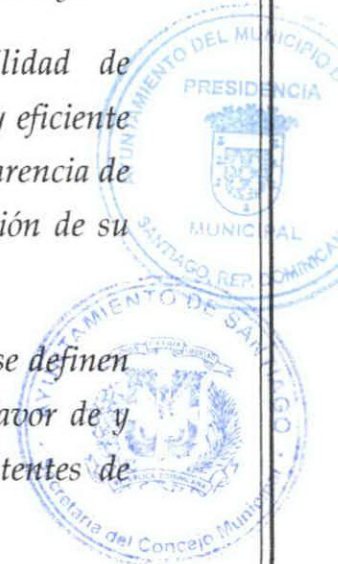
CONSIDERANDO: *Que los Ayuntamientos tienen la responsabilidad de planificar sus actuaciones en el municipio, para asegurar un uso efectivo y eficiente de los recursos, ofrecer servicios públicos de calidad, incrementar la transparencia de la gestión e involucrar todos los actores sociales del municipio en la gestión de su desarrollo.*

CONSIDERANDO: *Que las políticas sectoriales de juventud, las cuales se definen como el compromiso del Estado por impulsar líneas básicas de acción a favor de y con los y las jóvenes dominicanas a través de las instituciones competentes de carácter público y privado en los distintos niveles de la vida nacional.*

CONSIDERANDO: *Que el desarrollo integral de los y las jóvenes, según la Ley General de la Juventud 49-00, las define como el conjunto de dimensiones biológicas, psicológicas, sociales y espirituales que articuladas coherentemente garantizan y potencializan la participación de los y las jóvenes como ciudadanos y ciudadanas en ejercicio pleno de sus derechos y deberes.*

CONSIDERANDO: *Que a los fine de la Ley General de la Juventud 49-00, se considera iniciativa juvenil, toda actividad o acción específica realizada por los y las jóvenes, con ellos y ellas o a favor de las y los mismos, tendente al desarrollo integral y la promoción de la participación con un enfoque de proceso o de contribución basado en el desarrollo nacional o local, en el que los y las jóvenes son sujetos y objetos activos y protagónicos, que puede ser motorizada por una instancia gubernamental, no gubernamental, o por las y los propios jóvenes organizados/as.*

CONSIDERANCION: *Que garantizar la participación y representación de los y las jóvenes en las distintas instancias o poderes del Estado, así como en la gestión pública y en los mecanismos de toma de decisiones y coordinación de los niveles nacional, provincial y municipal, representa una de las finalidades de la política de participación de los y las jóvenes.*





AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

"PRIMER SANTIAGO DE AMÉRICA FUNDADO EN 1495"

"2017 Año del Rescate de la Ciudad de Santiago"



CONSIDERANDO: Que los **CONCEJOS MUNICIPALES DE LA JUVENTUD**, son entidades integradas por las organizaciones juveniles basadas en la comunidad localizadas en los municipios articulando sus representes en **CONCEJOS PROVINCIALES** y en consiguiente los representantes provinciales se constituyen en **CONCEJO NACIONAL DE LA JUVENTUD**, los cuales para su conformación reciben asistencia técnica del Ministerio de la Juventud y los Ayuntamientos.

CONSIDERANDO: Que la **UNIDAD MUNICIPAL DE LA JUVENTUD** es la unidad política, técnica y administrativa de jurisdicción territorial en el Municipio, encargada de las Políticas Locales de la Juventud y de la administración de los recursos financieros, humanos y técnicos locales relativos a los temas de juventud. Estas unidades, reciben indistintamente las denominaciones de Departamentos u oficina Municipal de Juventud formando parte del organigrama del Ayuntamiento.

VISTA: La Constitución de la Republica Dominicana,

VISTA: La Ley 1-12 sobre Estrategia Nacional de Desarrollo,

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios,

VISTA: La Ley 49-2000, Ley General de la Juventud,

VISTA: La Convención Iberoamericana de derechos de los jóvenes,

VISTA: El Plan de Fortalecimiento del Sistema Nacional de la Juventud,

Comisión de Asuntos Jurídicos y Comisión Permanente de la Niñez, Juventud, Deportes y Tercera Edad

PREAMBULO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA REUNION MIXTA DE LAS COMISIONES PERMANENTE COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y COMISIÓN PERMANENTE DE LA NIÑEZ, JUVENTUD, DEPORTES Y TERCERA EDAD, POR CONSENSO RECOMENDAMOS:

RESUELVE

PRIMERO: **APROBAR** como al efecto se aprueba en todas sus partes, el proyecto de resolución presentado por el **Licdo. Nelson Marmolejos**, Regidor ante este Consejo Edilicio, el cual en su parte **dispositiva** establece: **PRIMERO:** Aprobar como al efecto aprueba la conformación del Concejo Municipal de la Juventud, así como, su incorporación como miembro de hecho y de derecho en el Concejo Económico y Social (CES) o Concejo de Desarrollo Municipal, y el fortalecimiento de su Unidad Municipal de Juventud para la operativización de las Políticas Locales de la Juventud y la promoción de otros espacios de participación social. **SEGUNDO:**





AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

"PRIMER SANTIAGO DE AMÉRICA FUNDADO EN 1495"

"2017 Año del Rescate de la Ciudad de Santiago"



Autorizar para que por mediación de la Dirección Municipal de la Juventud, se puedan dar los pasos y procedimientos de lugar, para lograr la aprobación del Concejo Municipal de la Juventud en los demás municipios de componen la Provincia de Santiago, y de esta manera crear una especie de mancomunidad, la cual dará al traste con el Concejo Provincial de la Juventud. **TERCERO:** Dar una prórroga de seis (6) meses para que las organizaciones juveniles se registren en el Ayuntamiento de Santiago, sin ningún costo. **CUARTO:** Enviar a la Administración, para que se tomen las previsiones de lugar a fin de dar fiel cumplimiento a esta resolución. **QUINTO:** Publicar en los medios de comunicación, de los cuales dispone la alcaldía, así como en el portal del Ayuntamiento de Santiago, a fin de hacer de público conocimiento la aprobación de la misma.


SEGUNDO: Enviar la presente normativa a la administración a fin de que se le den las instrucciones a los Departamentos correspondientes, para que se tomen las previsiones de lugar con la intención de dar cumplimiento a la misma.

TERCERO: Hacer de público conocimiento, publicando la misma en medios electrónicos y periódicos de circulación nacional, a fin de que nadie pueda alegar ignorancia, sobre la misma.

Dada por el Concejo Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de Noviembre del año 2017, mediante Acta No. 13-17; años 173 de la Independencia Nacional, y 154 de la Restauración de la República.


LIC. LUIS JOSÉ ESTÉVEZ TORIBIO
Presidente del Concejo Municipal




LIC. FELIX MICHELL RODRIGUEZ MOREL
Secretario del Concejo Municipal

